CONTRATO DE PRESTACION DE SERIVICIOS PJ 8120 DE 2023

Entre los suscritos, de una parte, **YOLANDA MARIA HENAO PEÑA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **43507013,** actuando en calidad de Jefe de Oficina - Asesora Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, delegada para la contratación, según Resolución Rectoral N. 0194 de 2023 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Municipio de Medellín, identificada con **N.I.T. 800.214.750-7**, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **MARGIE CAROLINA ROJAS MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía **43.270.835**, actuando en calidad de Representante Legal de **SERVISEL S.A.S**., con Nit. 900.223.784-8 que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Objeto del Contrato. El CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo para con el ITM a la ejecución del siguiente objeto Prestación de servicios para el Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos (ventiladores, plantas eléctricas y sistemas de video vigilancia) de propiedad del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM. LOTE 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA INSTALADO EN EL CAMPUS ROBLEDO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM A través del presente mantenimiento se pretender garantizar la operación y funcionamiento del sistema de video vigilancia de las cámaras instaladas en el campus Robledo durante las vigencias 2021 y 2022, las cuales corresponden a 93 cámaras distribuidas en el campus y un centro de monitoreo **SEGUNDA. - Duración del Contrato**. El plazo de ejecución del presente contrato será de Cinco (5) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, sin exceder el 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero. **TERCERA. - Valor y forma de pago.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($57.913.334) INCLUIDO IVA. EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** con pagos mensuales acorde con los mantenimientos realizados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, adjuntando el soporte de las fichas técnicas de los mantenimientos firmada por las partes y el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de los mantenimientos realizados durante la ejecución del contrato, las cuales se deben enviar al correo electrónico 800214750@factureinbox.co y facturaelectronica@itm.edu.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. **CUARTA. - Obligaciones especificas del Contratista**. **EL CONTRATISTA** se obliga

en forma especial a entregar los bienes objeto de este contrato en los términos señalados en el pliego de condiciones definitivo y específicamente a: Los contratistas deberán cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para cada uno de los procesos, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato bajo las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Cumplir con la ejecución de las actividades en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de la Institución y los componentes que la conforman.
4. Suministrar la mano de obra calificada, herramientas, equipos, transporte, insumos y demás necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos.
5. Informar al supervisor oportunamente cualquier anomalía que se identifiquen durante el desarrollo del contrato y que requiera de la atención del mismo con el fin de garantizar el desarrollo del contrato y el adecuado funcionamiento de la infraestructura y bienes de la Institución.
6. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor.
9. Facilitar la labor del supervisor, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. Acatando las recomendaciones del supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
10. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del ITM será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
11. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que el ITM le entregue para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad por negligencia o falta del debido cuidado se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Para el último pago pactado se deberá presentar paz y salvo de estos bienes emitido por la Institución.
12. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
13. Presentar junto con las facturas, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con las disposiciones del decreto 1273 de 2018 o norma que la modifique.
14. Las facturas o cuentas de cobro se deben enviar al correo electrónico facturaelectronica@itm.edu.co y 800214750@factureinbox.co Este es el único medio autorizado para recibir las facturas, la entrega de los bienes objeto del contrato y la factura no deben de exceder la presente vigencia fiscal; para tramitar el pago, se deben enviar los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

15. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
16. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, las fichas técnicas de los mantenimientos realizados, firmadas por el supervisor o el profesional de apoyo que para tal fin se designe la Institución, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato y certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales de la empresa contratista.
17. Remitir al supervisor del contrato el nombre completo, número de identificación y seguridad social actualizada del personal que realizará los mantenimientos en las instalaciones de la Institución, este será requisito para la autorización de ingreso de este personal a las Instalaciones de la Institución.
18. Presentar al supervisor una programación para la ejecución de las actividades.
19. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
20. Al momento de iniciar o terminar las actividades acordadas con la supervisión, se debe contar con la presencia del supervisor o apoyo que se delegue para tal fin el cual deberá acompañar la visita técnica.
21. Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios calificados de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos con las condiciones técnicas requeridas para cada equipo a intervenir.
22. Prestar el servicio de atención de llamadas durante las veinticuatro (24) horas del día; incluidos, los sábados domingos y feriados, sin costo adicional, para atender las situaciones de emergencia que se generen en el uso del equipo
23. Suministrar los repuestos necesarios (genuinos, nuevos y de buena calidad), para reparar los equipos. En caso de requerir repuestos, el contratista deberá cotizar el elemento, equipo o repuesto, para la aprobación del supervisor del contrato.
24. Informar al supervisor con antelación y previo a su ejecución cualquier cambio que se encuentre por fuera de las condiciones del contrato previo a su ejecución; sin la aprobación del mismo este no podrá realizarse.
25. Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
26. Mantener vigentes las garantías en caso de que procedan.
27. Coadyuvar en la implementación y cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
28. Presentar las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato en medio digital.
29. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
30. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que presente el supervisor en el marco de la ejecución del contrato.
31. Asumir los riesgos previsibles acordados por las partes y que se encuentran plasmados en los estudios previos.
32. Mantener indemne a la Institución frente a cualquier reclamación que resulte del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
33. Destinar los recursos entregados por la Institución, únicamente a la ejecución del presente contrato.
34. Garantizar que las actividades, cumplan con las especificaciones técnicas, normatividad vigente y de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
35. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
36. Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato y facturar los recursos adeudados por la entidad durante la vigencia del mismo.

37. Cumplir con la Resolución N° 4272 del 2021 del Ministerio del Trabajo, la cual obliga empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía que desarrollen trabajos en alturas obtengan su certificado de capacitación en protección contra caídas, para el reentrenamiento se puede realizar en instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación; en las de formación para el trabajo y desarrollo humano con certificado en sistemas de gestión de calidad y por personas naturales y jurídicas con licencia de salud ocupacional autorizadas por el Sena." TRABAJOS EN ALTURA Y DE ALTO RIESGO: El Contratista deberá garantizar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional y presentar el certificado de calidad del equipo a utilizar, además el personal empleado para tal fin deberá tener el certificado del curso avanzado de "trabajos en alturas con sistema de tránsito vertical y desplazamiento horizontal o cuando se combine con otro trabajo de alto riesgo", expedido por el SENA o una entidad avalada por éste, verificando en los listados de personas naturales o jurídicas autorizadas ubicada en la página WEB del SENA.
38. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
39. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique
40. Dar cumplimiento a la normatividad que se encuentre asociada con manejo y construcción de los elementos e insumos requeridos para el desarrollo de los mantenimientos preventivos y correctivos al igual que la fabricación de nuevos elementos.

MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

1. El contratista debe mantener un listado actualizado de las sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato.
2. Las Sustancias y productos químicos deben cumplir con los requerimientos de rotulado y etiquetado.
3. El contratista debe contar con las hojas de seguridad de los productos químicos, y deben estar disponibles en los lugares donde se utilicen los productos.
4. En caso de que el contratista durante la ejecución del contrato, requiera almacenar productos químicos, debe elaborar y cumplir con lo estipulado en la matriz de compatibilidades químicas.
5. El contratista debe asegurar que todos los productos químicos usados en las Instalaciones del ITM, cuenten con una etiqueta que permita su identificación.

MANEJO DE RESIDUOS

1. Aplicar lo definido en la legislación ambiental vigente en lo relacionado con el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos.
2. Disponer todos los residuos generados en los sitios aprobados por las autoridades ambientales y la autoridad municipal.
3. El Contratista debe efectuar las labores de recolección, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de todos los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen como consecuencia de sus actividades de conformidad con la normativa nacional vigente y los estándares del ITM.
4. Para la disposición de todo tipo de residuos, ordinarios, peligrosos, líquidos, escombros, sobrante de excavaciones, residuos de explanaciones y vegetales, entre otros, el gestor del residuo debe contar con el respectivo permiso ambiental para el manejo del residuo que le será entregado.
5. Mantener disponible el registro de la disposición (copia del pago de la factura de servicio de aseo o copia de contrato con la empresa que dispone dichos residuos o permisos ambientales requeridos para las empresas que prestan el servicio).
6. Los residuos sólidos que puedan ser aprovechables, deben ser reciclados o en su defecto podrán ser dispuestos en el ITM (Cartón, Papel Archivo y periódico limpios, PET y Chatarra).
7. Ningún residuo generado por el Contratista puede ser abandonado, enterrado o quemado a cielo abierto.
8. Los residuos líquidos y las aguas residuales generadas por las actividades del Contratista, deben ser manejadas acorde con la legislación ambiental vigente.

9. El contratista debe contar con puntos ecológicos para la segregación de los residuos que cumpla el código de colores de la Guía Técnica Colombiana GTC 24.
10. El personal utilizado por el contratista para el cumplimiento del contrato, deberá aportar el certificado de inhabilidades de delitos sexuales.

El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º y 53º Ley 80 de 1993). **QUINTA. - Derechos y Deberes.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. - Modificación, Interpretación y terminación del Contrato. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. - Garantía**. El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria,otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Los proponentes para cada uno de los lotes deben presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del valor del presupuesto oficial de la presente contratación, la cual deberá tener una vigencia mínima de TRES (3) MESES, contados a partir del cierre del proceso de selección o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de la Entidad, el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la póliza de garantía de seriedad.

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS LOTES

• **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
• **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
• **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y UN (1) año más.
• **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del

contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más
• **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía no inferior a 200 SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones: Tomador: Contratista Asegurado: INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO –ITM y Contratista. Beneficiarios. ITM y terceros. Esta póliza deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del Decreto 1082 de 2015

OCTAVA. - Caducidad. EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA. - Efectos de la Caducidad.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás normas que consagren las modifiquen o adicionen. **DECIMA - Multas.** - De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL ITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al cuatro por mil (4x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.

b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo con la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el ITM dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

"Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la

palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento"

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Instituto Tecnológico Metropolitano, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. **DECIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA SEGUNDA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. - Cesión del Contrato.** Los contratos estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse en caso contrario deberá realizar mediante acto administrativo debidamente sustentado. **DECIMA CUARTA. - Repercusiones laborales. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, con él. **DECIMA QUINTA. - Inhabilidades e incompatibilidades.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DECIMA SEXTA. - Vigilancia.** El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y supervisión de Jorge Ivan Patiño Profesional Universitario Jefe de Oficina - Área Física y Servicios Generales, quien se obliga a informar periódicamente a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia. **DÉCIMA SÉPTIMA. - Apropiación Presupuestal**. El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ellas se haga en el respectivo presupuesto. **DÉCIMA OCTAVA. - Imputación de Gastos.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al registro de compromiso No. 8120 de 2023 el cual hace parte integral de los Anexos de éste contrato. **DÉCIMA NOVENA. - Perfeccionamiento del Contrato.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la

existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA. - Certificación de pago de los Aportes a sus Empleados:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas. **VIGÉSIMA PRIMERA. - Naturaleza Jurídica del contrato.** Esta consagrado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines con la materia, por ser un contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además se celebra en consideración a las calidades personales del contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - Cláusula de indemnidad.** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al ITM de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA. - Documentos del Contrato**. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica del contratista; 2) Carta de adjudicación; 3) Certificado de compromiso presupuestal 4) Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal; 5) Garantías y 6) Fotocopia del Rut 7) Pliegos de condiciones; **PARÁGRAFO:** Si dentro de los cinco días hábiles siguientes, el contratista no presenta a la Oficina de Asesoría Jurídica las pólizas y demás documentos del contrato, se entiende que renuncia al mismo y en consecuencia, se contratará con el segundo calificado para tal efecto.